**Lucha contra la trata de personas en la Argentina en el contexto general de la pandemia MUNDIAL provocada por el COVID 19**

La situación de la trata y explotación de personas no estuvo exenta de modificaciones como consecuencia de la pandemia mundial. En el caso concreto de la República Argentina, desde la publicación el 19/03/2020 del decreto 297/2020 se dispuso la medida del ASPO “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, la cual, aunque con modificaciones según la provincia o localidad de la que se trate, nos rige hasta el día de hoy. En términos generales la primera modificación que se ve es que el delito se desarrolla con mayor énfasis en el terreno de la virtualidad, este espacio que antes de la pandemia era utilizado casi exclusivamente para captación, ahora es utilizado también como ámbito de explotación. Se incrementaron las captaciones mediante redes sociales, la explotación sexual vía web, las víctimas ofertadas por internet “ofreciendo servicios sexuales”. Los tratantes utilizaron el contexto del ASPO para mantener a las víctimas aisladas con más facilidad. Por otro lado, debido a que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes comenzaron a pasar gran parte de su jornada conectados a internet, se vio, por un lado, el aumento de intentos de captación y, por el otro, un incipiente aumento del delito de “grooming”. En este sentido cabe destacar que el 11 de noviembre pasado se sancionó la Ley 27.590 la cual creó el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, se diseñó y comenzó a implementar la “Campaña Nacional de Concientización y Prevención contra el grooming”, de la que el Comité Ejecutivo participa. En ella también se incluyeron a otras dependencias del Estado, organismos, medios de comunicación, empresas públicas y privadas, ONG y familiares de víctimas de grooming. Durante la primera etapa se concentra en informar respecto al delito de grooming, privilegiando el diálogo entre niñas, niños, adolescentes y sus familias, como principal herramienta de prevención. Mientras que, en un segundo momento, se brindarán recursos y herramientas a niñas, niños y adolescentes para la prevención, detección y denuncia y se difundirá a través de spots televisivos y radiales y redes sociales.

En referencia a la intervención del Estado una vez producido el delito, el PNR, dependiente del Ministerio de Justicia de Derechos humanos de la Nación, indica que la modalidad de trabajo para lograr una correcta identificación siempre fue tomar entrevistas individuales y confidenciales. En el marco de la pandemia COVID-19, esta modalidad tuvo que ser adaptada a la singularidad en que se presentaba. Previamente a que en Argentina se decrete el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), se había comenzado a trabajar en un protocolo de actuación nuevo, frente a la situación que comenzaba a atravesar el mundo. Dado el particular perfil que tienen las víctimas de trata de personas, fue necesario contarles los alcances del virus COVID-19 y las medidas preventivas instrumentadas, las cuales se compartirían con ellas: uso de guantes descartables, barbijos, máscaras y alcohol en gel para higienizarse. En cada entrevista se les explicó el porqué de la importancia de mantener distancia entre entrevistado/a y entrevistador/a. Todo ello en pos de mantener la misma línea de trabajo, de manera cercana a las víctimas. Si el personal que asiste a una víctima toma demasiada distancia -por ejemplo, ingresar con guantes y barbijos sin explicar los motivos del uso de dichos elementos- generaría una distancia con la víctima y esto podría impedir lograr la empatía que se necesita para que una entrevista arroje los resultados esperados.

Otra de las modificaciones consistió en tomar entrevistas telefónicas. Bajo esta modalidad no es posible interpretar el lenguaje gestual de las víctimas ni sus silencios -que muchas veces dicen más que las palabras-. En aquellos casos en que las víctimas se encontraban aisladas, ante la probabilidad de haber contraído el virus, este fue el único modo de identificar su situación y poder brindarle asistencia y protección integral. Durante los allanamientos, se requirió la presencia de personal sanitario, para la evaluación de salud -específicamente indicadores de COVID- de las víctimas.

**Consecuencias de la pandemia sobre las víctimas de trata**

La COVID-19 ha significado cambios y restricciones asociadas a la movilidad de las personas, además muchas personas se han visto expuesta a la pérdida total o parcial de sus empleos. La preocupación por suplir sus necesidades básicas puede exponerlos más a la captación de las redes de trata. También aumentaron los desplazamientos internos en búsqueda de acceso a servicios y alimentación y, con este, la vulnerabilidad de quienes se encuentran lejos de su lugar de origen y en busca de suplir las necesidades básicas propia y de sus familiares, según sea el caso.

Claramente una de las consecuencias de la pandemia fue y sigue siendo profundizar los niveles de desigualdad, precarización y vulnerabilidad de la población en general, pero especialmente la de aquella población que se encuentra más expuesta a ser víctima de las redes criminales. Por otro lado, también es notable una clandestinización cada vez mayor de la trata con fines de explotación sexual. No se han registrado cambios en los grupos de personas vulnerables sino una profundización en las ya existentes, especialmente en casos de “refugiados”, niñas, niños y adolescentes y la comunidad LGTB+, por su:

 - Imposibilidad de acceder a un empleo formal

 - Pérdida del trabajo

- Falta de acceso a la educación

- Falta de acceso a sistemas de salud

- Discriminación por razones de género, etnia, pertenencia a grupos minoritarios

- Situaciones de pobreza extrema, producto de la pérdida de empleos, sumándose a la ya existente

 - Desigualdad social

**Esfuerzos estatales en el actual escenario de lucha contra la trata de personas**

 Desde la sanción de le Ley 26.842, se crean dos organismos claves en la lucha contra la trata y explotación de Personas: el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. Este último organismo, que funciona en el ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros, desde abril del 2020 tiene un nuevo Director quien conjuntamente con los cinco ministerios que lo integran – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo Empleo y de la Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad y Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, lideró la coordinación y articulación con el resto de agencias del ámbito nacional y provincial y con las organizaciones de la sociedad civil. Cabe destacar que, una de las primeras reformas promovidas por el Comité Ejecutivo en el 2020 fue la incorporación como miembro del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (recientemente creado), a través del Decreto 157/2020.

Este organismo estuvo a cargo de la rendición de cuentas del Plan Nacional 2018-2020 y asumió la elaboración del Plan 2020-2022, que fue aprobado por el Consejo Federal a fines del 2020 y se encuentra actualmente en ejecución. Dicho Plan contempla cien acciones contra la trata que vincula a 44 organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales. De ellos los que, por su objetivos y funciones, tienen mayor competencia en la lucha contra la trata sexual y laboral, además de los ministerios mencionados, son la Dirección Nacional de Migraciones, el Ministerio de Transporte, el INCUCAI (Instituto Central Único Coordinador de Ablación e Implante), la UIF (Unidad de Información Financiera), la AFIP a través de la Comisión División contra el Trabajo Ilegal y la Protex (Procuraduría en Trata y Explotación de Personas) en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

En el ámbito judicial, desde el año 2013 la República Argentina cuenta con la Protex, creada por la Resol. N°805/13, unidad fiscal especializada en la temática. Este organismo articula de forma profusa en el ámbito del Poder Ejecutivo con el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (PNR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que además lleva adelante las tareas de asistencia durante la primera etapa del proceso. Asimismo, es importante destacar que cada una de las fuerzas de seguridad federales cuentan con una división destinada a investigar, analizar y estudiar situaciones vinculadas a la trata y explotación.

Los espacios institucionales especializados mencionados existentes desde la sanción de la Ley 26.364 continuaron funcionando, adaptándose a los protocolos sanitarios y a los nuevos contextos y restricciones. La pandemia no afectó los esfuerzos de coordinación, ejecución y monitoreo de casos de trata de personas. Se destaca que en el ámbito laboral el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por intermedio de la Dirección de Programación Operativa -DPO- perteneciente a la Dirección de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social, instrumentó el Formulario COVID 19, destinado a los inspectores del trabajo del gobierno nacional con la finalidad de tutelar la salud e integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada. En tal sentido, cuando el inspector laboral al momento de aplicar el Formulario verifique que el Protocolo de Salud e Higiene en el Trabajo no se ajusta a las normativas sanitarias emanadas, será considerado como una infracción muy grave por parte del empleador, facultando a los inspectores a disponer la adopción de medidas de aplicación inmediata que podrán incluir la suspensión de tareas.

Por último, durante el 2020 el Comité Ejecutivo llevó adelante un proceso de regionalización del organismo en todo el país a través de la designación de delegados/as locales que contribuyó notablemente a la detección temprana, presentación de denuncias y coordinación interinstitucional en tiempos de restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19.

**Influencia de la pandemia sobre estos esfuerzos estatales**

Todas las agencias dedicadas a mitigar el delito de trata y explotación de personas continuaron trabajando en tiempo y forma. El cambio de autoridades en gran parte de los organismos, producto de las elecciones celebradas en el año 2019, generó algunas demoras pero resultó un desafío sorteado exitosamente debido a la existencia de una institucionalidad sólida y con capacidad instalada en todos los ministerios que conforman el Comité. En definitiva, si bien se generó una ligera demora en la dirección política de algunos organismos, los equipos técnicos continuaron con sus funciones de forma habitual.

Durante el año informado, no hubo otro obstáculo excepcional más allá de la pandemia de COVID-19.

Desde el punto de vista económico el Estado en su conjunto realizó un esfuerzo histórico y sin precedentes para contener la crisis generada por la pandemia en gran parte de los sectores productivos y laborales de nuestro país. Sin embargo, esto no significó una merma en los programas de asistencia destinados a víctimas de trata. De hecho se uniformó la asistencia a víctimas a través del subsidio “Potenciar Trabajo” y mediante la Resolución MTEySS N° 305/2020 se aumentó el monto del Seguro de Capacitación y Empleo.

En un primer momento la pandemia y las disposiciones de aislamiento presentaron desafíos para el normal desarrollo de recolección de datos e información, recepción de denuncias y posteriores allanamientos. Sin embargo, de manera progresiva la estructura estatal y judicial se fue adaptando a la nueva realidad y encontrando estrategias que permitieron continuar con el desarrollo de las funciones que a cada organismo compete. En el caso específico del Comité, rápidamente se pensó en alternativas para seguir difundiendo la línea de denuncia 145 en todo el país pese a las restricciones de movilidad. En este sentido se firmaron dos convenios iniciales con el sindicato de conductores de camiones y de trabajadores y trabajadoras de peajes, estas dos actividades de carácter esencial y con presencia en todo el país permitieron acercar información precisa sobre la Línea 145. Pero además, se estableció una línea de telefonía celular (que incluye servicio de orientación mediante WhatssApp), en la cual se reciben consultas, dudas, o se solicita información. Ambos canales funcionan las 24 hs, los 365 días del año.

**Investigación penal y condenas de tratantes**

Durante el período informado, se sancionó la Ley N° 27.508 de “Creación del Fondo Fiduciario Público” conocido como “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata – Ley 26.364”, que fue sancionado y publicado en el Boletín Oficial el 23 de julio de 2019. La sanción de esta ley es fundamental para poner en funcionamiento efectivo el Fondo de Asistencia Directa a Víctimas que administrará los fondos decomisados en procesos relacionados con el delito de trata y explotación de personas y de lavado de activos provenientes de tales ilícitos. Para ello crea un Fideicomiso Público de Administración y una Unidad Ejecutiva encargada de impartir instrucciones, autorizar en forma previa las actividades del fiduciario (Nación Fideicomiso SA) y efectuar su seguimiento. Se establece que el fideicomiso tendrá como prioridad atender aquellas reparaciones y restituciones económicas a víctimas de trata que ordenadas judicialmente no hayan podido ser satisfechas con los bienes decomisados al condenado en la causa respectiva. Esta normativa fue reglamentada mediante el decreto 844/2019 y, debido a la fecha de presentación del reporte anterior al presente, no pudo informarse su publicación.

También, cabe mencionar que en agosto de 2020 se presentó el proyecto de reforma legislativa para penalizar la compra venta de bebés, niños, niñas y adolescentes siguiendo las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cumplimiento de las responsabilidades internacionales que la Corte impuso a partir del caso “Fornerón e hija vs. Argentina”. El expediente [3993-D-2020](https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=3993-D-2020) cuenta con estado parlamentario y avanzando en el Congreso de la Nación.

En cumplimiento del Régimen del Personal de Casas Particulares, creado por la Ley N° 26.844 (2013), la Comisión Nacional de Trabajo En Casas Particulares (CNTCP), en tanto autoridad de aplicación del régimen legal (integrada por representantes de los trabajadores, de los empleadores y del Estado), emitió la Resolución 01/2020 que estableció un incremento salarial para este personal. Asimismo, actualizó el salario mínimo por tipo, modalidad y categoría profesional, correspondiente a los/as trabajadores/as domésticos/as.

 El resto de las cuestiones indicadas no registran reformas normativas.

**Estadísticas de casos de trata para explotación sexual y laboral**

De acuerdo a los datos proporcionados por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), durante el período informado por ese reporte se identificaron y rescataron 933 víctimas de trata y explotación.







1) Investigaciones:

Si bien este organismo no tiene competencia sobre el desarrollo de las investigaciones y la administración de justicia, a través de sus distintos miembros ha cumplido un rol de proactividad en el inicio de preliminares y la canalización de denuncias provenientes de la población y la sociedad civil.

Por un lado, tal como se ha informado en reportes previos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coadministra la Línea 145 (Línea de denuncias nacional, gratuita y anónima) que funciona bajo la órbita del PNR. Esta línea recibió 1519 denuncias sobre el delito durante el 2020. Todas ellas fueron elevadas para su judicialización, ya sea en términos de ampliaciones de causas en curso como casos nuevos. Este gran volumen fue alcanzado debido a los esfuerzos realizados para la difusión de la línea 145, que lograron contrarrestar los efectos del aislamiento y distanciamiento social desarrollados en el marco de la lucha contra la COVID 19.

En segundo lugar, deben mencionarse las investigaciones iniciadas en el marco de las obligaciones y prescripciones normativas que competen al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En informes pasados se señaló la promulgación de la Resolución de la Secretaria de Trabajo Nº 230/18[[1]](#footnote-1), cuya implementación da cuenta de la relevancia que adquiere la inspección del trabajo en tanto actor esencial en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral. Al respecto, la mencionada Resolución establece el proceso de abordaje a partir del cual, los inspectores de trabajo del MTEySS enmarcan su actuación, al tiempo que crea una serie de instrumentos siendo ellos el Procedimiento para la actuación de la inspección laboral Nacional ante indicios de explotación laboral; Acta de Indicios de Explotación laboral (Acta IEL).

Del análisis del Registro Nacional de Actas de Fiscalización en materia de IEL, a cargo de la Dirección de Inspección del Trabajo Infantil, Adolescente e Indicios de Explotación Laboral –DITIAEIEL- perteneciente a la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo (DNFT) y de la información suministrada por las Agencias Territoriales del Ministerio de Trabajo y las distintas Direcciones que conforman la DNFT, se desprende que durante el período comprendido entre enero 2020 al 31 de diciembre de 2020 inclusive, se han labrado un total de 38 Actas de Constatación de Indicios de Explotación Laboral con sus correspondientes anexos que comprende un total de 283 trabajadores relevados. De los datos desagregados del Registro Nacional de Actas de Fiscalización en materia de IEL, se desprende que entre los trabajadores relevados 279 eran mayores de edad (98,6%), 3 adolescentes (1.05%) y 1 menor de edad (0,35%).

De igual modo se desprende que del total de trabajadores relevados con IEL 277 eran hombres (92,5%), en tanto que 6 eran mujeres (7,5%). Por último, del total de trabajadores relevados, 263 son de nacionalidad argentina (92,9%) en tanto que los restantes 20 son extranjeros (7,07%).

Finalmente, y relacionado a los sectores de actividad en los cuales se labraron las 38 actas por Indicios de Explotación Laboral, la desagregación indica: 27 de ellas corresponden a la silvicultura (71,05%)**;** 6 agricultura (15,78%); 2 ganadería (5,26%); 1 construcción (2,6%); 1 textil (2,6%); 1 otros (2,6%).

Téngase presente que los inspectores de trabajo en la Argentina no se encuentran facultados para calificar el delito que eventualmente pudieren detectar. La inspección del trabajo puede si, constatar la existencia de una serie de indicios de explotación laboral, y en base a ello, aplicar el procedimiento y llenado del Acta IEL establecido mediante la Resolución ST 230/18 que instruye a realizar la correspondiente denuncia ante la línea 145[1] habilitando de este modo, el inicio de la investigación judicial correspondiente.

En tal sentido, de las 38 actas que se labraron por Indicios de Explotación Laboral en 35 de ellas se realizó la correspondiente denuncia ante la Línea 145, en el caso de las tres restantes no fue necesario realizar la denuncia puesto que el accionar de los inspectores laborales se encontraba enmarcado en causas judiciales iniciadas por la justicia federal.

En tercer y último lugar, debe mencionarse que la Dirección de Apoyo al Comité Ejecutivo, que coordina su accionar, durante el 2020 ha adoptado dos líneas de acción que han potenciado y multiplicado el inicio de investigaciones judiciales de hechos que presuntamente pudieran vincularse con la trata y explotación de personas en cualquiera de sus modalidades. Por un lado, implementó un número de comunicación telefónica celular para brindar orientación y recibir denuncias de la población. Por otro, se construyeron mesas de articulación con organismos y entidades de la sociedad civil en todo el país a través de la federalización del equipo técnico de trabajo. Esto permitió que los agentes que trabajan en el organismo tengan presencia territorial a lo largo de toda la Argentina, pudiendo recibir de forma más directa las denuncias que la población le acercaba. En función de ambas innovaciones, durante el 2020 se registran 66 investigaciones judiciales que fueron abiertas por iniciativa de la Dirección del Comité Ejecutivo. Estas fueron canalizadas a través de presentaciones formales ante la PROTEX. De ellas, en casi un 80% (51) de los casos se desarrolló también un seguimiento, coordinación y articulación institucional para garantizar la asistencia de las víctimas.

En lo que respecta a organismos externos al Comité Ejecutivo, la PROTEX informó que durante el período informado desarrollaron 272 Investigaciones Preliminares, de las cuales 211 fueron iniciadas con posterioridad al 20/03/2020 (momento en el cual comenzó el aislamiento y luego distanciamiento en el marco de la lucha contra la COVID 19). Del total, se resolvieron 206 (136 denuncias/judicializaciones; y 70 archivos) y 35 fueron iniciadas antes de la cuarentena.

Aproximadamente el 48% de las denuncias fueron vinculadas a casos de trata con fines de explotación sexual, mientras que el 33% lo fueron por trata con fines de explotación laboral. El resto de las denuncias estuvieron vinculadas a algún otro tipo de denuncia (v.gr.: pornografía infantil; búsqueda de personas; delitos de orden migratorio).

2) Procesamientos:

El Comité Ejecutivo no tiene competencia sobre el desarrollo de las investigaciones y la administración de justicia. Sin embargo, se comparten los datos informados por la PROTEX, en virtud del vínculo de articulación fluido que ambos organismos sostienen.

Autos de procesamientos sistematizados durante el 2020: 21

Clasificados por modalidad de explotación:

✓ Sexual: 14 (66,7%)

✓ Laboral: 5 (23,8%)

✓ Ambas modalidades (sexual/laboral): 2 (9,5%)

Se procesó durante el año 2020 a un total de 26 personas, de las cuales 20 (76,9%) son argentinas; y el 69,2% de género masculino (es decir, 18 hombres y 8 mujeres).

A su vez, las personas procesadas en función del tipo de explotación:

✓ Sexual: 19 personas (11 de género masculino y 8 de género femenino))

✓ Laboral: 7 personas (todas de género masculino)

3) Condenas y sentencias:

Nuevamente, de acuerdo a lo informado por la PROTEX, el total de sentencias definitivas sistematizadas por esa dependencia durante el 2020 es de 22. De ese total, 15 (68,2%) corresponden a condenas por el delito de trata de personas (11 por trata con fines de explotación sexual y 4 por trata con fines de explotación laboral), mientras que 3 condenas están vinculadas a delitos conexos o vinculados a la trata (en este caso, se trata de hechos calificados como reducción a la servidumbre, art. 140 del CPN). Las 4 sentencias restantes fueron absoluciones.

Con respecto a la cantidad de personas, se condenó durante el año 2020 a un total de 31 personas, de las cuales 25 (80,6%) son argentinas y el 64,5% de género masculino (10 mujeres y una persona trans). A su vez, las personas condenadas en función del tipo de explotación:

✓ Sexual: 22 personas (14 de género masculino, 7 de género femenino y 1 trans)

✓ Laboral: 4 personas (3 de género masculino y 1 de género femenino)

✓ Delitos conexos (reducción a la servidumbre): 5 personas (3 hombres y 2 mujeres)

4) Prostitución.

La normativa argentina no penaliza de forma directa a las personas que paguen por actos sexuales comerciales. Sin embargo, el CPN incluye tipos penales que pueden ser utilizados para perseguir conductas vinculadas con formas de explotación sexual:

a) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos (artículo 125 bis y 127 del CPN);

b) “Cuando se produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores” (artículo 128 del CPN);

c) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho (artículo 140 del CPN).

De acuerdo a datos provistos por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), durante el período informado por ese reporte se identificaron y rescataron 933 víctimas de trata y explotación, de las cuales 235 (25%) habían sido sometidas a trata y explotación sexual. El 7% del total de personas rescatadas eran menores de edad (68).

5) Aplicación de la ley contra la complicidad de funcionarios:

Este organismo no ha tomado conocimiento de la existencia de causas judiciales o procesos administrativos contra ninguno de sus agentes.

Con respecto a la penalización para dichos casos, debe resaltarse que de acuerdo al artículo 145 ter, punto 7, se establece como agravante de la pena el carácter de funcionarios de las personas involucradas en estos delitos:

ARTICULO 145 ter. - En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Por otra parte, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento y formuló dos denuncias en referencia a situaciones que involucran a funcionarios públicos. Por un lado, una de las denuncias compromete a un jefe comunal de la provincia de Corrientes. Por el otro, la denuncia involucra miembros de una fuerza de seguridad de la provincia de Buenos Aires.

E. Capacitación:

La pandemia de COVID-19 no afectó las actividades de formación y entrenamiento que se habían programado para funcionarios que se dedican a la identificación y asistencia a las víctimas y para otros actores estatales y no estatales. En virtud de la situación de emergencia sanitaria, se destaca que durante el 2020 estas acciones debieron realizarse bajo la modalidad virtual, a través de distintas plataformas digitales.

Como se puede observar en el cuadro que se incluye a continuación, se sostuvieron los espacios de capacitación a la sociedad civil y agencias estatales. Sumado a ello, se profundizaron los espacios de formación destinados a organismos territoriales de todo el país, como agencias locales de organismos nacionales o entidades municipales. Asimismo, se multiplicaron las acciones de sensibilización destinadas a delegaciones sindicales. Por último, deben mencionarse las actividades de capacitación internas que se destinaron a los equipos técnicos de los organismos que integran el Comité Ejecutivo, lo que fortaleció significativamente su conocimiento y especialización en temas centrales como la extracción forzada de órganos, tejidos y fluidos, y los delitos económicos vinculados a la trata y explotación de personas. Estas capacitaciones fueron brindadas por los/as titulares de los organismos de competencia en la materia: INCUCAI y UIF respectivamente. En total, el Comité Ejecutivo realizó 45 actividades de formación durante el 2020.

Por último, debe decirse que las acciones de formación y entrenamiento detalladas a continuación fueron organizadas y financiadas por organismos estatales, con la única excepción de la realizada por Fundación CAINAF (Centro de Atención Integral a Niñez, Adolescencia y Familia), en la que se participó en calidad de expositor.

F. Investigaciones internacionales y extradición:

Este organismo no ha tomado conocimiento de la existencia de investigaciones internacionales realizadas en cooperación acerca de la trata de personas, incluidas las extradiciones.

**PREVENCIÓN:**

El Estado Nacional cuenta con planes bienales que dirigen las políticas públicas en materia de trata de personas. En diciembre de 2020, se aprobó, por unanimidad en el XIII Encuentro del Consejo Federal, el Plan Bienal 2020-2022 elaborado por el Comité Ejecutivo, contando con 100 acciones entre las cuales **34 corresponden al eje de Prevención.** El abordaje del Plan Nacional organiza las acciones divididas en cuatro (4) ejes de trabajo: prevención, asistencia, persecución y fortalecimiento institucional, destinadas a definir las políticas públicas contra la trata de personas y asegurar a las víctimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

El Plan Nacional 2020-2022 cuanta con la apertura a una mayor cantidad de organismos, que responde a la necesidad de que las políticas públicas tengan en cuenta todas las modalidades de trata de personas que la ley argentina reconoce, pero que aún se encuentran invisibilizadas, naturalizadas o no han tenido un abordaje adecuado. Incluso la modalidad de trata con fines de extracción de órganos, tejidos y fluidos, de la cual no se registran casos en Argentina, es abordada a través de acciones concretas de prevención acordadas con el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), que es uno de los **44 organismos asociados** que tienen compromisos con la materia a partir de este Plan Nacional.

En este sentido, por primera vez el Plan Nacional incluye acciones con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, necesarias a la luz del notable aumento de causas judiciales por trata de personas con fines de explotación laboral en el ámbito rural. En la misma línea, el plan contiene convenios de colaboración con organizaciones de trabajadores y trabajadoras para aumentar la capacidad de detección de esta modalidad de trata laboral en los diversos territorios de la República Argentina.

Por otro lado, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se decidió incorporar acciones para articular con todos los efectores de Salud para la detección temprana de casos y la ampliación de la territorialidad del PNR. Actualmente contamos con Oficinas Regionales en las provincias de: Santa Fe, Chaco, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Mendoza, Mar del Plata y en las fronteras entre Bolivia y Argentina y la Triple Frontera.

Las acciones para la prevención buscan: promover campañas de información y actividades de formación; la generación de procesos de fortalecimiento institucional y de cooperación entre organismos y actores competentes para una eficaz articulación y la instrumentación de acciones dirigidas a la detección temprana de situaciones de trata y explotación de personas. Las organizaciones sindicales, cumplen un rol clave en materiade prevención y detección. Este entendimiento, dirigió los esfuerzos de Comité Ejecutivo a establecer relaciones de cooperación con las organizaciones del país, creando redes que realizan de manera periódica acciones en todas las regiones del país (Región NEA, Región NOA, Región Cuyo, Región Centro, Region Patagonia Norte, Región Patagonia Sur, Región Interior de la Provincia de Buenos Aires, Región Gran Buenos Aires y CABA).

El [Informe Anual](https://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/informes) de Evaluación del Plan Nacional contra la Trata y Explotación de Personas 2018-2020, fue aprobado en el XIII Encuentro del Consejo Federal del 28 de diciembre de 2020. Este reporte de carácter público da cuenta del cumplimiento del 80% de las acciones previstas en el anterior período de gobierno. Las acciones que no lograron ser cumplimentadas durante el mismo, han sido incorporadas al Plan Nacional 2020 - 2022.

Por otro lado, en diciembre 2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publicó el I[nforme sobre el Registro de Trata de Personas de la Justicia Argentina](https://www.csjn.gov.ar/om/verMultimedia?data=4537) través de la Oficina de la Mujer. Este informe sintetiza los emergentes del primer relevamiento de datos sobre el delito de trata de personas realizado en el ámbito de la Justicia Federal. Las conclusiones presentadas en este informe aportan en dos sentidos: en primer lugar, describen el panorama preliminar sobre el estado de las causas y sobre las características de víctimas y sujetos activos; y en segundo lugar, el aporte más sustantivo, radica en las recomendaciones que se realizaron para desarrollar un sistema de producción de información de la justicia federal orientado al diseño de políticas públicas en materia de trata de personas que reclama información de calidad sobre víctimas, sujetos activos y hechos.

Además, el Ministerio Público Fiscal publicó, en agosto de 2020, un [Reporte de casos ingresados en la Línea 145 durante el Período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2020/08/Protex-informe-impacto_Covid.pdf) a través de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) con la finalidad de efectuar un análisis de cómo impactó el Decreto 297/2020 del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en la mencionada línea de denuncias de trata y explotación de personas.

También, el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires publicó el [Informe anual sobre Pornografía Infantil en Internet y Grooming](https://www.mpba.gov.ar/files/content/InformePI-Grooming2019.pdf), de mayo de 2020, ante la trascendencia de los intereses en riesgo de los niños, niñas y adolescentes, que ha determinado el impulso firme de lineamientos de política criminal claros y efectivos no sólo para castigar a los delincuentes, sino también con finalidad preventiva, concientizando a la sociedad civil sobre los peligros que genera la exposición a la interacción en redes sociales, así como el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) sin la debida supervisión del adulto responsable.

Por último, el mismo organismo judicial publicó en julio de 2020 el [Informe anual sobre Delitos Conexos a la Trata de Personas](https://www.mpba.gov.ar/files/content/Memoria%20Delitos%20Conexos%202019.pdf), que apunta a visibilizar la metodología de abordaje para la investigación de los casos y la dinámica de trabajo que se ha consolidado en el transcurso de estos años. A tal fin, se monitorea permanentemente la evolución de la materia, trabajando cotidianamente de forma articulada con los equipos especializados de este Ministerio Público designados en cada departamento judicial.

**Campañas de información y educación contra la trata de personas**

El Plan Nacional Bienal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas (2020-2022), trabajó en diversas acciones que van desde las destinadas a la información masiva, es decir, para la población en general, como también las específicas para los agentes gubernamentales o de las organizaciones de la sociedad civil con las que se firmaron convenios específicos de colaboración. Estas acciones fueron tanto de manera presencial como virtual, y fueron desde el abordaje de visibilización, sensibilización o profundización de aspectos jurídicos, tecnológicos o administrativos. Además, se realizaron tres (3) campañas masivas de concientización con oportunidad de los días en los que se conmemora la lucha contra la trata y las formas anàlogas a la esclavitud, realizadas el 30 de julio, el 23 de septiembre y el 2 de diciembre.

Asimismo, es preciso remarcar que, desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad se participa en el diseño de la Campaña “Mercosur Libre de Trata” que se lleva a cabo desde la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) del MERCOSUR. Esta campaña tiene como objetivo la sensibilización y prevención respecto de la trata con fines de explotación sexual y laboral que afecta a las mujeres en toda su diversidad. Su lanzamiento está planteado para el 2021 y tendrá tres tipo de destinatario/as: las potenciales víctimas de trata, los/las funcionario/as y trabajadores del Estado y la población en general de los países del MERCOSUR.

**Regulación y supervisión de la contratación**

Con respecto a las medidas que se implementaron en el marco de la pandemia para poder garantizar un piso de ingresos a personas en situación de vulnerabilidad (incluyendo migrantes), deben mencionarse las siguientes:

1. Ingreso familiar de emergencia (IFE) - Decreto 310/2020. Es una medida excepcional implementada por el Gobierno Nacional, que busca proteger a las familias argentinas ante la pérdida o disminución de sus ingresos por la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19. Consta de una prestación económica que alcanzó a casi 9 millones de trabajadores de la economía informal, monotributistas sociales, monotributistas de las categorías A o B y a trabajadoras y trabajadores de casas particulares y personas que se encuentran actualmente desempleadas. Esto representa aproximadamente el 20% de la población de todo el país.
2. Mediante el Decreto 320/2020 se tomaron 3 medidas centrales para garantizar la estabilidad habitacional de la población vulnerable: suspensión de desalojos, congelamiento de precios de alquileres, renovaciones automáticas de contratos de locación. Esto resultó central para que, ante la merma de sus ingresos económicos, la población cuyo hogar es alquilado pueda tener garantizado su acceso a la vivienda aún ante el atraso o falta de pago.
3. A través del Decreto 311/2020, se prohíbe la suspensión o corte de servicios esenciales (como la energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital), aun en caso de mora o falta de pago. Asimismo, en función de la importancia que adquiere este tipo de servicio en el marco de la pandemia, se congelaron las tarifas de la telefonía celular y fija, a los servicios de Internet y de televisión paga (Decreto 690/2020).
4. Por último, con la implementación de diversas medidas (como el programa Precios Máximos), se procuró regular el aumento de precios de bienes de consumo masivo.

Otras medidas de protección específicas para migrantes fueron las siguientes:

* Bancarización para su inclusión financiera. El Banco Central de la República Argentina (BCRA) promovió el acceso a cajas de ahorro en pesos gratuitas para inmigrantes, que no tienen costo de apertura ni de mantenimiento. Al igual que para los ciudadanos argentinos, la acreditación de identidad es requisito suficiente para la apertura de la caja de ahorro en pesos. Las personas migrantes pueden acreditar esto con el documento nacional de identidad (DNI) expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) o el pasaporte del país de origen. Los inmigrantes del MERCOSUR además podrán presentar su documento de viaje.
* A partir de la Disposición 1714/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones (y las sucesivas normas que fueron extendiendo el plazo), se prorrogó la vigencia de las residencias otorgadas en el marco de los artículos 23 (residencias temporarias) y 24 (residencias transitorias) de la Ley N° 25.871.
* De forma complementaria, la Disposición 1904/2020 de la Dirección Nacional de Migraciones habilitó la posibilidad de obtener un Certificado Electrónico de Residencia Precaria, lo que resultó un gran avance para la población migrante en mayor situación de vulnerabilidad.

En relación a las acciones realizadas para mitigar el riesgo de una mayor explotación que pueden haber enfrentado algunos trabajadores migrantes, pueden mencionarse las siguientes:

* Por primera vez en la historia, se incluyen en el Plan Nacional 2020-2022 acciones a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. En ese sentido, a través de la Subsecretaría de Coordinación Política y de la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales, se acordaron acciones de gran relevancia tales como: trabajar conjuntamente en una Guía de Detección de Trata y Explotación Laboral en el ámbito agrícola, ganadero y pesquero (en coordinación con los sindicatos del sector); desarrollar un mapa de calendario de cosechas y sectores productivos regionales para mejorar las tareas de detección temprana y de fiscalización; y realizar actividades de formación en los sectores productivos de competencia del ministerio.
* De igual manera, se llevaron acciones de apoyo a personas migrantes rescatadas de situaciones de explotación laboral en el ámbito rural en conjunto con el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) creado por la ley 25.191 es un Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal conformado por entidades patronales y sindicales (SRA, CRA, CONINAGRO, FAA y UATRE) en el ámbito rural que tiene por funciones velar por el cumplimiento de la legislación que protege al trabajador rural y asegurarle prestaciones básicas.
* Articulación interinstitucional para contribuir a la reglamentación de la nueva ley de agricultura familiar con dicho ministerio, para incluir a las víctimas de trat con fines de explotación laboral como sujetos de derecho, y tengan acceso a tierras fiscales o decomisadas, capacitación y apoyo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

**Medidas migratorias durante la pandemia**

Como ya se mencionó, en el actual contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, en donde el Estado Nacional mantiene sus políticas migratorias con enfoque en derechos humanos, se procedió a la decisión ejecutiva de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con fecha 20 de marzo de 2020 (Decreto Del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 297/2020, prorrogado por sus similares Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/20, 520/20 y 576/20 encontrándose vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día de la fecha), otorgándole a las tareas migratorias, carácter de ACTIVIDADES ESENCIALES, por parte del Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, estableció la suspensión de todos los vencimientos de los asuntos migratorios en todas sus fases, sin excepción alguna (como los casos de vencimiento de cualquier tipo de residencia y se estableció la prórroga en todos los asuntos migratorios que exijan la entrega de cualquier tipo de documentación por parte de la víctima. El trámite continúa hasta su resolución y queda como plazo indeterminado la entrega de la documentación luego de culminada la pandemia.

Por otro lado, a partir del contexto de COVID-19, se estableció el [esquema de atención y contacto](https://www.argentina.gob.ar/interior/renaper/covid-19-atencion-registros-civiles) de las sedes de Registros Civiles durante el período establecido por el Decreto 576/2020 para las 24 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Otras medidas dirigidas a informar o advertir acerca del fenómeno de la trata de personas**

Si bien se ha realizado mención a las tres (3) campañas masivas de comunicación realizadas durante el 2020 en la que se elaboraron contenidos audiovisuales de sensibilización en las problemáticas de trata de personas sexual y laboral dirigidas al público general, se destaca que en el marco de estas campañas se elaboraron contenidos educativos para las escuelas públicas y privadas a través del programa de continuidad pedagógica “Seguimos Educando”, a través de la plataforma [EDUC.AR](https://www.educ.ar/noticias/etiqueta/seguimos-educando). Dicho programa fue una medida del gobierno argentino a partir del cierre de las escuelas por la pandemia del COVID-19, en el que se realizó un trabajo conjunto del Comité Ejecutivo con el Ministerio de Educación de la Nación, que a través de su Secretaría de Género, Derechos Humanos y Educación Sexual Integral y de la articulación institucional implementó tareas curriculares de reflexión para los y las jóvenes estudiantes para prevenir la demanda de comercio sexual.

**Prevención del trabajo forzoso en ámbitos privados**

Con el objetivo de orientar a las empresas para que gestionen sus riesgos de Trabajo Forzoso e implementen acciones para evitarlos, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social junto con IRAM desarrolló, en el año 2018, un Instrumento normativo de carácter voluntario y certificable, que permite a las organizaciones evidenciar que realizan una gestión de calidad en relación a los aspectos laborales, hacia adentro de la organización a través de su cadena de valor, y en línea con los instrumentos internacionales sobre debida diligencia.

Es un instrumento facilitador, que brinda los estándares consensuados de lo que es calidad ocupacional en general y respecto a la equidad de género, la erradicación del trabajo infantil y forzoso y la inclusión de personas con discapacidad en particular. El mismo, establece un sistema de gestión de la calidad ocupacional, basado en la metodología Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA).

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, impulsa el proceso de inducción y acompañamiento a las organizaciones para la adecuación de sus procesos a los requisitos del Referencial a través de instrumentos de implementación y capacitaciones.

Anexo erradicación del Trabajo Forzoso

Permite a las empresas implementar procesos para mejorar:

* Procesos de contratación para asegurarse que los mismos no facilitan el trabajo forzoso.
* Identificación de proveedores y/o contratistas críticos, en función de los riesgos de presencia de trabajo forzoso en las operaciones directas e indirectas.
* Evaluación periódica a sus proveedores y/o contratistas críticos en función de los riesgos de presencia de trabajo forzoso en sus operaciones directas e indirectas.
* Definir mecanismos de remediación ante posibles incidentes de trabajo forzoso
* Acciones para la detección de la existencia de condiciones que pudieran permitir el trabajo forzoso

Otra relevante acción del gobierno argentino en la materia se enmarca en el ejercicio de la vicepresidencia de la Alianza 8.7, un espacio internacional multipartito, que busca el cumplimiento acelerado de la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. En este sentido, nuestro país participa activamente del Grupo de acción sobre Cadenas de Suministros, teniendo como resultado un Reporte específico sobre el estado de situación del Trabajo forzoso e infantil en las cadenas de suministro a nivel global.

Por otro lado, y nuevamente a través de esta plataforma, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se encuentra en la negociación de un marco de cooperación con Francia (presidencia de la Alianza 8.7), para lograr, en primer lugar, el intercambio técnico de experiencias en debida diligencia, basados en la Ley de Transparencia de ese país y, en segundo lugar, un decálogo de buenas prácticas en trabajo forzoso, que puedan potenciar el accionar de ambos países dentro de la Alianza.

**Medidas destinadas a prevenir el turismo sexual**

Desde la propagación mundial del virus COVID 19, nuestro país desarrolló una agenda de lucha contra la pandemia que incluyó medidas destinadas a disminuir su circulación. Entre ellas se encuentran las normas relacionadas con las restricciones y prohibiciones (de acuerdo al paso del tiempo y las zonas) de la actividad turística y del ingreso de personas desde el exterior. En función de ello, el turismo nacional e internacional comenzó una leve reactivación recién hacia el mes de diciembre del 2020. No obstante ello, a partir de una articulación con la Secretaría de Promoción Turística del Ministerio de Turismo y Deportes, desde mayo del 2020 se comenzó a participar de reuniones interministeriales que recibieron el nombre de “Mesa nacional de diálogo permanente sobre promoción de derechos en festivales, fiestas nacionales, provinciales y populares”. Este espacio generó acuerdos que próximamente se plasmarán en un Convenio de Cooperación, con el objeto de desarrollar espacios de promoción de derechos en el marco de Festivales, Fiestas Nacionales, provinciales y Populares realizadas en toda la Argentina. Éstos constan de stands informativos desde los cuales se pueda entregar material informativo y/o generar acciones interactivas (juegos, lecturas, etc.), sobre políticas públicas de protección de derechos humanos, económicos, políticos y sociales, sobre los siguientes temas:

* Erradicación del Trabajo Infantil
* Protección del Trabajo Adolescente
* Lucha contra la trata y explotación de personas
* Violencia de Género
* Accesibilidad
* Inclusión de las diversidades

Para organizar estos espacios, se coordinará con programas específicos de distintos organismos del Estado Nacional, a fin de pensar una estrategia conjunta, y la disponibilidad de material sobre campañas de sensibilización y concientización. Asimismo, se podrán definir acciones específicas coordinando con las provincias y localidades anfitrionas, como así también con organizaciones privadas que tengan un rol protagónico en la organización de dichos eventos.

**Capacitación a los funcionarios diplomáticos en materia de trata e investigación de eventuales delitos en el exterior**

El delito de la trata de personas, así como otras actividades delictivas, son un tema altamente sensible para el gobierno de nuestro país. Dentro del programa curricular del Instituto del Servicio Exterior de la Nación (ISEN), única forma de ingreso a la carrera diplomática en la Argentina, se trata este tema, tanto en su aspecto relacionado con los derechos humanos, como también desde su faceta delictiva, al hablar de las distintas amenazas a la seguridad pública (la delincuencia organizada transnacional en general y específicamente la trata de personas). En cuanto a la “servidumbre doméstica”, la contratación del personal dedicado a las tareas domésticas de las Embajadas, Representaciones y Residencias diplomáticas y Consulares de nuestro país, está sometida a un detenido examen previo, que incluye la propuesta de la persona en cuestión y un análisis pormenorizado de dicha propuesta (que incluye experiencia, cualificaciones y antecedentes) por parte de varias oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores en Buenos Aires, cuya aprobación resulta necesaria ANTES de cualquier contratación. Y la contratación es hecha en pleno cumplimiento del derecho laboral y previsional del Estado Receptor.

Asimismo, es de destacar que el personal diplomático destinado a oficinas consulares de la República en el exterior recibe capacitación dirigida expresamente a identificar y reconocer potenciales víctimas o perpetradores relacionados con el delito de trata de personas en las entrevistas consulares necesarias para la aprobación y otorgamiento de visas. Según la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008), los representantes diplomáticos deben procurar la asistencia a los ciudadanos argentinos que, hallándose fuera del país, resultaran víctimas, además de facilitar su retorno al país, si así lo pidieren.

Por otra parte, de acuerdo con lo prescripto por la Ley 27.499 (Ley Micaela) de 2018, todo el personal de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin importar su jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que se desempeñe), deben recibir formación y capacitación en perspectiva de género, incluyendo en sus contenidos las normas internacionales correspondientes, así como la ya mencionada ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

**Capacitación en materia de trata a miembros de Fuerzas de Paz**

# Todo el personal argentino destinado en el exterior como parte de una fuerza de mantenimiento de la Paz o misiones similares, recibe la correspondiente y obligatoria capacitación en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ) de forma PREVIA a su traslado a destino.

# El CAECOPAZ se encuentra asociado al Instituto para Formación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Peace Operations Training Institute) que brinda formación sobre temas relacionados con el apoyo a la paz, el socorro humanitario y las operaciones de seguridad, así como un conocimiento esencial y práctico al personal militar, policial y civil de dichas misiones (estos cursos se encuentran financiados por el Programa de operaciones de paz y estabilización del Ministerio de Asuntos Exteriores de Canadá/Global Affairs Canada).

# Parte de esta currícula (cuya aprobación es un requisito excluyente para el personal destinado a fuerzas de paz o misiones similares), incluye, en todos los casos, contenidos obligatorios relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluyendo la violencia de género y la trata de personas.

.

**PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS:**

Guían a los funcionarios en la identificación proactiva de las víctimas de trata, los siguientes protocolos:

• Protocolo de actuación del Programa Nacional de Rescate y acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata de personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (resolución 1932/2012);

• Protocolo de actuación para el tratamiento de víctimas de trata 94/09, de la Procuraduría de Trata y Explotación de las Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal;

• Protocolo de actuación para los casos en los que se allane un local que funcione como lugar de explotación sexual del delito de trata de personas y/o sus delitos conexos Página 46 de 78 (99/09), de la Procuraduría de Trata y Explotación de las Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal;

• Protocolo para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos y Protocolo 742/2011, actualizado en 2018, a raíz de la unificación de los protocolos para las Fuerzas de Seguridad y que además implicó la incorporación de un manual de capacitación, del Ministerio de Seguridad de la Nación;

• Guía de Actuación Regional para la Detección Temprana de Situaciones de Trata de Personas en Pasos Fronterizos (MERCOSUR/RMI/ACUERDO Nº /12);

• En los procedimientos de Control de Permanencia, la Dirección Nacional de Migraciones cuenta con manual con especial atención en las personas migrantes en situación migratoria irregular, que se complementa con los protocolos precedentemente mencionados;

• Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en busca de asilo.

Asimismo, deben mencionarse como medidas significativas que han sido adoptadas desde la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) a los operativos de control de permanencia. Los mismos son de carácter preventivo, o bien cuando median denuncias, a fin de evitar posible tráfico y trata de migrantes u otras modalidades de explotación esclava y/o víctimas del tráfico ilícito de migrantes. En su accionar, la DNM opera bajo el principio de igualdad y no discriminación, que constituyen también, uno de los pilares más importantes al momento de delinear una política migratoria y efectivizar la observancia de su seguimiento conforme derechos y obligaciones. Para fortalecer estos compromisos, en noviembre del 2020 la DNM creó el Área de Detección Temprana de Trata y Tráfico de Personas, que tiene a su cargo el diseño y ejecución de acciones de formación específicas destinadas a su personal.

Por otro lado, el MTEySS desarrolla un proceso de capacitación y formación continua de los inspectores de trabajo del gobierno nacional, a través de la Dirección de Inspección del Trabajo Infantil, Adolescente e Indicios de Explotación Laboral -DITIAEIEL- dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social del Ministerio.

Además, se ha elaborado la: “Guía para Inspectores de Trabajo del MTEySS sobre detección de indicios de explotación laboral 2020”, que cuenta con un apartado que hace particular hincapié en sensibilizar a los inspectores laborales respecto a la identificación y detección de poblaciones particularmente vulnerables a la trata de personas con fines de explotación laboral como ser: niños, niñas y adolescentes, población migrante y las mujeres. También, se ha elaborado un tríptico que cuenta con información destinada a la ciudadanía en general, que alerta sobre las ofertas fraudulentas de trabajo, la detección de indicios de explotación laboral, el trabajo infantil, la explotación sexual y el trabajo migrante protegido.

La pandemia de COVID-19 ha producido dificultades en la detección de casos, las estadísticas del PNR muestran que en 2019 se lograron 1590 rescates de víctimas, mientras que en 2020 la cifra descendió a 933. El contexto ha requerido de la implementación de nuevas formas de identificación y derivación de víctimas por parte del gobierno. El cierre de las fronteras internacionales en la primera etapa de la pandemia y las medidas del DNU 297/20 a partir del 20 de marzo de 2020 se estableció en la República Argentina el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) que incluyeron la implementación de controles interjurisdiccionales en todo el territorio nacional, se reflejaron en la disminución de la detección de la trata internacional de personas y en un aumento de la detección de la trata interna, especialmente en la trata de personas con fines de explotación laboral.

En este sentido, el Ministerio de Transporte de la Nación ha resultado un actor clave para la identificación de víctimas de trata y explotación, en especial a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la articulación con el sector privado de transporte de larga distancia. Por este motivo, en julio de 2020 se firmó un [convenio](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/4_-_convenio_marco_de_colaboracion_el_comite_ejecutivo_para_la_lucha_contra_la_trata_y_explotacion_de_personas_y_la_comision_nacional_de_regulacion_del_transporte.pdf) marco entre el Comité Ejecutivo y la CNRT con el objeto establecer vínculos de cooperación para el abordaje de la trata de personas, que continúa en proceso de ejecución.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ha impulsado la firma de doce (12) convenios con diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que ha servido de marco para las acciones de difusión de la Línea 145 que se han comenzado a ejecutar durante el 2020 en todos los casos.

**Protección a las víctimas durante el proceso de investigación:**

El PNR cuenta con una Casa Refugio, en la que son alojadas las víctimas rescatadas, cuya ubicación tiene carácter reservado por razones de seguridad. Es un refugio exclusivo para víctimas de trata y explotación de personas. Las mismas permanecen el tiempo necesario, hasta que se lleva adelante la declaración testimonial. Mientras dura su permanencia en el refugio son asistidas permanentemente por operadoras técnicas, psicólogas y la protección de ellas se encuentra a cargo de personal policial entrenado en custodia y protección de personas, que trabaja exclusivamente para el PNR, desde el año 2008.

En la Casa Refugio se brinda provisión de alimentos, vestimenta adecuada, elementos de higiene, ropa de cama, lugar de descanso y todo otro componente que sea necesario para cubrir las necesidades que conlleva el albergue de las personas allí alojadas. El alojamiento y asistencia tiene un tiempo determinado, dependiendo de las características de cada caso y situación particular de cada víctima alojada, existencia de redes de contención y deseo de la víctima, entre otros factores.

Existe un mecanismo formal de remisión por el cual el equipo de rescate del Ministerio de Justicia deriva a SENAF las situaciones que requieren asistencia a nivel nacional y a los puntos focales provinciales las situaciones de personas que retornan a sus provincias de origen. El abordaje integral está a cargo del Estado (nacional y provinciales) e incluye el alojamiento en caso de necesidad.

**Estadísticas de identificación y asistencia de víctimas:**

La estadística del PNR en relación a víctimas rescatadas y/o asistidas durante el 2020 alcanza la cifra de 933 personas. Del total de víctimas, el 43% son femeninas mientras que el 56% son masculinas y el 1% transgénero. En relación a la edad, el 93% son mayores mientras que el 7% son menores. En cuanto al tipo de trata experimentado se ha detectado que el 69% de los casos son de trata de personas con fines de explotación laboral, siendo que el 25% son casos de trata sexual, el 5% no fue posible establecer la finalidad, y el 1% de los casos son de reducción a la servidumbre. En relación al origen nacional de las víctimas, se registran 688 víctimas de Argentina, 82 de Paraguay, 76 de Bolivia, 21 de Perú, 20 de Corea, 15 de Venezuela, 7 de Colombia, 6 de otros, 5 de Uruguay, 5 de Ecuador, 4 de Brasil, 2 de República Dominicana y 2 de Chile.

**El cuidado de las víctimas**



PRIMERA ETAPA / PROGRAMA NACIONAL DE RESCATE

En cuanto a la Asistencia las víctimas, la Argentina cuenta con un Protocolo Único de Articulación del Poder Ejecutivo Nacional (Resolución 1280/2015 de Jefatura de Gabinete de Ministros, Art. 6 ley 26.364 y Decreto 111/2015) por cuanto la Asistencia Integral a las Víctimas es proporcionada en la primera instancia por el Programa Nacional de Rescate y acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, quien está a cargo del primer contacto y de la Asistencia primaria hasta el momento de la primer declaración testimonial.

Los servicios de protección a las víctimas se encuentran disponibles tanto para nacionales como extranjeras. Son manejados por el Estado nacional, en algunos casos con colaboración de organizaciones de la sociedad civil. En relación al género de las víctimas, la Casa Refugio del PNR cuenta con sectores diferenciados para alojar: mujeres, hombres, niñas, niños y/o familias.

El COVID-19 no impactó en forma negativa en el plano financiero/económico del PNR. Se implementó un protocolo interno según los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud de la Nación. Se contó en forma inmediata con todos los elementos de higiene y prevención de contagios en el refugio. Todo el personal que desarrolla su tarea allí fue provista de equipos descartables, se colocaron dispenser de alcohol en gel en todos los ambientes, vajilla descartable y se dispuso un cronograma para desinfección de ambientes.

Los recursos y financiación para ONGs no son competencia de este ministerio. Los servicios de protección a víctimas en Argentina no se encuentran condicionados a la cooperación de las víctimas. Se les ofrecen y brindan los existentes, ya sea que coopere o no en la causa judicial. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, son alojados en la Casa Refugio del PNR en el momento del rescate, dando inmediata intervención a los organismos de Niñez, que son quienes brindan la asistencia integral posterior.

El alojamiento y resguardo de las víctimas mayores de edad siempre es voluntario. Es importante resaltar que mientras permanecen a resguardo del PNR, y considerando que las mismas son víctimas y testigos de causas judiciales complejas, siempre salen acompañadas por un equipo profesional y la custodia del Programa. Sin embargo, si alguna de ellas manifiesta su voluntad de retirarse por sus propios medios puede hacerlo; desde el PNR informamos en forma inmediata a la autoridad judicial y las víctimas que se retiran deben firmar un documento que acredita que bajo su estricta voluntad se retiran de la Casa Refugio. Mientras permanecen bajo nuestro resguardo no pueden entrar y salir sin acompañamiento, siempre teniendo en cuenta que son víctimas y testigos.

Las víctimas extranjeras tienen el mismo acceso a la atención que las víctimas nacionales pues los derechos y en particular los derechos fundamentales se aseguran para todos los habitantes del territorio argentino, según las disposiciones de la Constitución Nacional Argentina (preámbulo, artículo 20, artículo 75 inciso 22). Se trabaja a través de diferentes organismos a fin de coordinar el acceso a sus derechos también con las embajadas y consulados en caso de ser extranjeras, incluyendo el retorno asistido de así solicitarlo.

No contamos con un presupuesto diferenciado, los fondos necesarios para la asistencia a las víctimas son los del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este modo de financiamiento es el que consideramos óptimo, dado que resulta dificultoso proyectar cuantas víctimas se rescatarán cada año. En el caso del PNR, se utiliza el financiamiento del presupuesto nacional.

Si bien el gobierno argentino, delega estas obligaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el PNR interviene de manera activa en la asistencia, acompañamiento y repatrio de los ciudadanos argentinos, de las víctimas de trata en el exterior del país.

1) En virtud del Protocolo de Actuación Nro. 1932/2012, toda participación que este organismo desarrolle provendrá de una petición formal, emanada de autoridad competente que manifestará de manera inequívoca el tipo de asistencia que requerirá respecto de la presunta víctima a repatriarse.

2) Las denuncias pueden surgir de judicaturas locales o bien a través del requerimiento que mediante Consulado Argentino en el exterior realizan a los tribunales nacionales.

3) Luego de mantener una comunicación con el órgano emisor (Procuraduría, Juzgado, Fiscalías, Área de Argentinos en el Exterior de Cancillería) y/o los organismo de asistencia o jurídicos extranjeros intervinientes, se recogerá la información detallada del caso y realizará una evaluación pormenorizada, valorando la modalidad de asistencia que se requiere, ya sea mediante el traslado de personal profesional hasta el territorio extranjero o bien recibiendo a la víctima en algún punto fronterizo o aeropuerto, terminal de ómnibus, etc.

4) Previamente a recibir o repatriar a la víctima se pondrán en marcha las articulaciones respectivas con Puntos Focales locales a los fines de brindar la continuidad en la asistencia integral una vez repatriado.

5) El equipo interviniente conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y/o abogados/as tomará contacto con la víctima en el punto de encuentro y evaluará la profundidad de la entrevista que realizará posteriormente, conforme el estado psicofísico de la víctima evitando su revictimización, considerando en qué momento se encuentra en condiciones de declarar.

6) Durante todo el proceso de repatriación y asistencia nacional y/o internacional se propenderá a la celeridad en los procedimientos con perspectiva de género, gestionando la cobertura de necesidades materiales (documentación extraviada o retenida, vestimenta, alimentación, y refugio) y el restablecimiento asistido con sus familia y entorno sociales.

Finalmente se hace constar que desde el 1 de enero del corriente año, en articulación con la Dirección de Argentinos en el Exterior, dependiente de la Cancillería Argentina; la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y otras fiscalías nacionales intervinientes, se han repatriado 10 (diez) víctimas de delito de trata de personas. Argentina no registró casos de víctimas nacionales en el exterior, aunque normalmente asume las repatriaciones de sus nacionales en cualquier situación en que se hallen. Se registraron situaciones de personas extranjera en situación de trata en Argentina y se articularon los retornos con los gobiernos de Bolivia, Paraguay y Perú principalmente; también Brasil, China, Colombia y Venezuela. Habitualmente Argentina cubre todos los costos del retorno y el acompañamiento especializado cuando las víctimas son personas menores de edad (en los casos concretos adolescentes), excepto para el caso de Colombia que el país se hace cargo del retorno de sus nacionales.

SEGUNDA ETAPA / SENAF

La segunda etapa de la asistencia a las víctimas está a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y familia (SENAF) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, a través de los Puntos Focales Provinciales, para la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

El gobierno brinda servicios integrales para víctimas nacionales y extranjeras. En el caso de las víctimas nacionales (que son la mayoría) el gobierno nacional articula con los puntos focales provinciales el retorno a su provincia de origen cuando así lo decida la persona o su permanencia en otra provincia en caso de decidirlo. Luego, los gobiernos provinciales brindan asistencia social y terapéutica, con apoyo del gobierno nacional a través de diferentes políticas públicas de inclusión social. El refugio del gobierno nacional es exclusivo para víctimas de trata y los gobiernos provinciales cuentan con refugios para la atención. Respecto de la situación de las víctimas extranjeras, en su mayoría en un primer momento son alojadas en el refugio nacional, y luego la situación es diferente según elijan retornar o no a su país de origen. En caso de elegir permanecer en el país, reciben asistencia económica, tratamiento y apoyo para la definición de su proyecto de vida, en caso de decidir retornar el apoyo económico e interdisciplinario lo reciben hasta que se concrete el retorno.

Respecto de la cuestión de género, la mayoría de las víctimas asistidas por trata laboral son hombres, adultos jóvenes; en tanto la mayoría de las víctimas de trata sexual son mujeres, seguidas por las poblaciones LGBTI+, en general adultas jóvenes y en menor medida adolescentes. La especialización en género es obligatoria en Argentina para funcionario/as de los tres poderes del Estado en todos sus niveles y las intervenciones cuentan con profesionales específicamente capacitados y se articulan con organismos específicos, como por ejemplo el Ministerio de las Mujeres, géneros y diversidad.

La pandemia de COVID obligó la creación de protocolos específicos para el alojamiento en el refugio, se destinaron espacios para la realización del aislamiento y se establecieron pautas de cuidado con el debido suministro de los elementos necesarios. De acuerdo a lo establecido en la Ley nacional, la asistencia es voluntaria para las víctimas y aunque sea obligación del Estado ponerla a disposición de las víctimas, ellas pueden rechazarla y en ocasiones lo hacen. Las personas adultas pueden abandonar el refugio si así lo desean. La permanencia en el refugio no tiene plazos preestablecidos, sino que se respeta cada situación y se la acompaña de manera interdisciplinaria.

Respecto de víctimas adolescentes, el abordaje se articula con los sistemas de protección locales, en el marco de la ley 26061 y la CDN. Las personas extranjeras en Argentina gozan de los mismos derechos que los nacionales en lo que atañe al acceso a los sistemas públicos de salud, educación y asistencia social, aunque también se les facilita la regularización de su permanencia y documentación para que puedan mejorar sus condiciones de vida accediendo a prestaciones de segundo nivel como la tramitación de títulos, el reconocimiento de hijos, planes de vivienda o empleo, etc. existen en asistencia, situaciones de personas con discapacidades mentales quienes reciben asistencia terapéutica, medicación y controles periódicos.

También, para las víctimas de trata que no comprenden el idioma nacional, el Estado Argentino asume el pago de traductores a fin de acordar cómo será el proceso de asistencia, su aceptación y si la persona elije el repatrio o la permanencia.

TERCERA ETAPA / MTEySS

La tercera etapa de la asistencia se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación, que cuenta con el Seguro de Capacitación y Empleo que surge en 2006, como un esquema integrado de prestaciones por desempleo no contributivo para apoyar a diferentes poblaciones en la búsqueda activa de un empleo, a través de la actualización de sus competencias laborales y de su inserción en empleos de calidad, actualmente se encuentra habilitado para grupos de personas desocupadas especialmente vulnerables o en situación de riesgo.

En esta instancia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La nación, actúa articuladamente con el Ministerio de Desarrollo Social, a fin de que las víctimas tengan acceso a los Planes y Programas para su reinserción laboral formal.

Normativa

- Decreto 336/2006

- Resolución Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTEySS) N° 502/2006 (y modificatorias)

-  [Resolución Secretaría de Empleo (SE) N° 1100/2012](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/198894/texact.htm) (y modificatorias)

Destinatarios

Podrán acceder al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO personas desocupadas que reúnan las siguientes condiciones:

1) ser mayor de DIECIOCHO (18) años;

2) en el caso de ser menor de VEINTICINCO (25) años, haber concluido sus estudios secundarios;

3) residir en forma permanente en el país;

4) contar con Libreta de Enrolamiento (L.E.), Libreta Cívica (L.C.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

5) encontrarse en búsqueda activa de empleo;

6) no incurrir en una causal de incompatibilidad;

7) integrar un grupo de trabajadores habilitado como destinatario del SCyE por el Decreto Nº 336/2006 y sus normas complementarias.

Los colectivos de personas que se incluyen con posibilidad de ser habilitados para ingresar al SCyE son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| RESOLUCIÓN | POBLACIÓN |
| MTEySS 616/2008 | padre, la madre, tutor o adulto que se encuentre desocupado y que ostente la tenencia o guarda de niñas o niños detectados en situación de trabajo, a fin de consolidar en el tiempo el no retorno de los mismos a cualquier forma de ocupación laboral |
| MTEySS 603/2009 | personas privadas de su libertad y a las personas que estén incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre en virtud de disposición judicial, ambas en el ámbito provincial, nacional y federal |
| MTEySS 1423/2011 | Trabajadores y trabajadoras que sean relevados como víctimas de prácticas de trata de personas durante procedimientos de fiscalización laboral y/o por intermedio de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. |
| MTEySS 723/2012 | trabajadores y trabajadoras reconocidos como refugiados mayores de DIECIOCHO (18) años, que residan en el territorio de la República Argentina, y sean relevados por la COMISION NACIONAL PARA REFUGIADOS |
| MTEySS 815/2012 | toda persona en situación de desempleo que se encuentre en tratamiento por el consumo de sustancias psicoactivas, en una fase del mismo en la cual sea prioritario el desarrollo de estrategias de reinserción social, relevada por SEDRONAR, o por otros organismos públicos con competencia en la materia o instituciones no estatales de reconocida trayectoria en la atención de esta problemática que suscriban un Convenio con este Ministerio a tal efecto |
| MTEySS N° 331/2013 | personas en situación de desempleo cuya identidad de género, en los términos del artículo 2° de la Ley Nº 26.743, no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento |
| MTEySS 332/2013 | mujeres que sean víctimas de violencia doméstica en los términos previstos por la Ley Nº 26.485, artículo 6°, inciso a). |
| MTEySS 1033/2013 | personas que al término de la percepción de la totalidad de la prestación por desempleo, de conformidad con las Leyes N° 24.013, N° 25.371, y el Decreto N° 300/2013, continúen en situación ininterrumpida de desempleo. |
| MTEySS 1504/2013 | Toda persona relevada como víctima de prácticas de explotación sexual o de trata de personas, o en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución, por un organismo público nacional, provincial o municipal, o por una organización no gubernamental con trayectoria en la temática o en la atención de esta población. |
| MTEySS 972/2014 | personas trasplantadas o en espera de un trasplante, que se encuentren en situación de desempleo y estén comprendidas en el Artículo 1° de la Ley N° 26.928. |
| MTEySS 95/2015 | personas en situación de desempleo que pertenezcan a pueblos indígenas y sean relevadas por organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, por organizaciones no gubernamentales con probada trayectoria en la atención de la problemática indígena o por comunidades indígenas inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas o en un registro público provincial, que suscriban un Convenio con este Ministerio a tal efecto |
| MTEySS 171/2015 | personas en situación de desempleo que tengan dificultades para insertarse laboralmente por padecer problemas de salud o por afrontar situaciones de discriminación vinculadas con tales afecciones, que sean relevadas por organismos públicos nacionales, provinciales o municipales u organizaciones no gubernamentales que suscriban un Convenio con este Ministerio a tal efecto |
| MTEySS 278/2015 | trabajadores y trabajadoras que una vez finalizada su participación en el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO no logren conservar su situación de empleo. |

Los y las participantes del SCyE podrán acceder a las siguientes prestaciones de apoyo a la inserción laboral, percibiendo incentivos económicos por participar en ellas:

1) servicios de asesoramiento y asistencia en la búsqueda de empleo;

2) servicios de intermediación laboral;

3) talleres de orientación laboral;

4) talleres de apoyo a la búsqueda de empleo;

5) certificación de estudios formales obligatorios;

6) cursos de formación profesional;

7) acciones de entrenamiento para el trabajo;

8) certificación de competencias laborales;

9) incentivos para su contratación por empleadores del sector público o privado;

10) asistencia técnica y económica para el desarrollo de emprendimientos productivos individuales o asociativos.

Prestaciones

La persona podrá percibir una prestación dineraria de carácter no remunerativo por un período máximo de VEINTICUATRO (24) períodos mensuales.

Circuitos de adhesión.

Cada población dispone de un circuito elaborado por las aéreas competentes, para el ingreso de las personas al Seguro.

 El área de lucha contra la trata y explotación de personas, tiene un circuito vigente, que fue consensuado con las Provincias en el marco de la Comisión Permanente de Asistencia a las Víctimas del Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas.

La Secretaría Nacional de Niñez, adolescencia y Familia; el Programa Nacional de rescate y acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, los organismos provinciales con competencia en materias de Desarrollo Social o cualquier ONG con trayectoria en la temática, podrán solicitar al área para la lucha contra la Trata y explotación de personas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral, la inclusión de personas que hayan sido detectadas como posibles víctimas de situaciones de Trata de personas o Trabajo Forzoso, en el Seguro de Capacitación y Empleo, debiendo enviar Informe Socio laboral de la persona que se quiera incluir y el consentimiento informado de la misma.

Para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación, las víctimas de trata o cualquier tipo de explotación de personas son consideradas población prioritaria para el acceso a Planes y Programas.

E. Líneas telefónicas directas: ¿El gobierno operaba una línea directa para víctimas potenciales? Si es así, ¿cuántas llamadas recibió la línea directa? ¿Cuántas víctimas se identificaron y como resultado se iniciaron investigaciones de los posibles perpetradores? ¿Cuáles fueron las horas de operación? ¿Qué idiomas pudo ofrecer? ¿Qué hizo el gobierno para publicitar la línea directa? ¿La línea directa permaneció en funcionamiento durante la pandemia?

El PNR tiene a su cargo la Línea 145. La misma es nacional, gratuita y anónima. A partir de las denuncias efectuadas por la comunidad en la Línea 145, el personal especializado (psicólogas/os y trabajadoras/es sociales) identifica los elementos objetivos que den cuenta de la situación y los hechos tengan apariencia delictual y a partir de su constatación, completa la denuncia con la mayor cantidad de datos posibles. Las llamadas y por ende, las denuncias, pueden ser anónimas o contar con los datos de las personas denunciantes, de acuerdo a lo que ésta prefiera. Pueden ser realizadas por personas físicas o por otros Organismos Públicos. Todas las llamadas son gratuitas desde cualquier punto del país, tanto si se emiten desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o de telefonía celular. En el año 2020 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre): se recibieron y judicializaron mil quinientas diecinueve (1.519) denuncias en la Línea 145 y se brindaron, desde la misma Línea mil cuatrocientas un (1.401) orientaciones a la ciudadanía que consultaba por casos, en los cuales si bien no detectaron indicadores que dieran cuenta de la existencia del delito, requirieron asesoramiento y derivación a otros organismos.

Por su parte, el Comité Ejecutivo ha impulsado la firma de doce (12) convenios con diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, que ha servido de marco para las acciones de difusión de la Línea 145 que se han comenzado a ejecutar durante el 2020 en todos los casos.

F. Beneficios para víctimas extranjeras: ¿El gobierno proporcionó, a través de una política formal o de otra manera, estatus de residencia temporal o permanente, u otro alivio de la deportación, para las víctimas extranjeras de trata que pueden enfrentar represalias o dificultades en los países a los que serían deportadas? ¿Extendió el gobierno ayuda migratoria adicional a las víctimas que de otro modo serían deportadas o repatriadas a países con una infección por COVID-19 de alto riesgo o que no podrían regresar a sus países de origen debido a restricciones de viaje? Si es así, ¿cuántas víctimas extranjeras recibieron ayuda por deportación?¿Estos beneficios estaban vinculados a si una víctima extranjera asistió a la aplicación de la ley o participó en un juicio, o si el traficante fue condenado? ¿El gobierno proporcionó, a través de una política formal o de otro modo, beneficios de residencia o refugio a más largo plazo a las víctimas extranjeras? Si es así, ¿se les dio la oportunidad de buscar empleo legal mientras estaban en estado de residencia temporal o permanente?

En el actual contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, en donde el Estado Nacional mantiene sus políticas migratorias con enfoque en derechos humanos, se procedió a la decisión ejecutiva de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con fecha 20 de marzo de 2020 (Decreto Del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 297/2020, prorrogado por sus similares Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/20, 520/20 y 576/20 encontrándose vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día de la fecha), otorgándole a las tareas migratorias, carácter de ACTIVIDADES ESENCIALES, por parte del Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández.

En este escenario con estas nuevas características, las operaciones esenciales y acciones de apoyo a las víctimas a partir del inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID -19 que lleva a cabo DNM, en función de las limitaciones de movilidad de las personas impuestas por la decisión ejecutiva del Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández y formalizadas a través de disposiciones administrativas internas del organismo, se detallan a continuación:

1. Suspensión de todos los vencimientos de los asuntos migratorios en todas sus fases, sin excepción alguna (Un ejemplo concreto son los casos de vencimiento de cualquier tipo de residencia. Desde el inicio de la pandemia, estos plazos se renuevan automáticamente para preservar las identidades de toda víctima de trata o tráfico ilícito de migrantes en nuestro país)

2. Prórroga en todos los asuntos migratorios que exijan la entrega de cualquier tipo de documentación por parte de la víctima. El trámite continúa hasta su resolución. Queda como plazo indeterminado la entrega de la documentación luego de culminada la pandemia.

3. Las víctimas de Trata y Tráfico Ilicito de Migrantes quedan exentas de todo tipo de sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria.

4. Se creó el ÁREA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE TRATA y TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS, con el objetivo de articular diferentes políticas públicas y capacitaciones con el principal énfasis en promover la detección temprana de ambos delitos trasnacionales.

5. Por otra parte, se encuentra en etapa de elaboración junto con la Procuradoría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), dependiente de la Procuradoría de la Nación, y el Ministerio de Seguridad de la Nación a través de su Dirección de Vigilancia, Control en Fronteras, Hidrovías y Centros de Monitoreo, la Capacitación en Detección Temprana de casos de Trata para todo el Cuerpo de Inspectores de la DNM, con el fin de fortalecer los canales regulares de comunicación en frontera interrumpidos debido a las restricciones de movimiento y desplazamiento para fines relacionados con la salud pública al interior de los países.

Finalmente, el Área de Servicio Social de la Dirección Nacional de Migraciones, integrada por un equipo interdisciplinario, actualmente trabaja de manera remota y presencial, alternando su personal de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas por el gobierno nacional. Los casos de situaciones de violencia derivadas de cualquier área de la institución; los tratamientos médicos de migrantxs con dolencias temporarias o permanentes; lxs migrantxs en situación de calle y Niños, Niñas y Adolescentes en especial situación de vulnerabilidad, son contenidos y derivados a los Centros de Acceso a la Justicia; a la LINEA NACIONAL 144 de Atención, Asesoramiento y Contención para situaciones de Violencia Por Motivos de Género y Organizaciones de la Sociedad Civil al momento de identificar casos de violencia de género en lxs migrantxs.

Por lo expuesto, queda en evidencia que la reasignación de fondos por parte del Estado para hacer frente al COVID-19, no ha sido en detrimento a la lucha contra la trata de personas y asistencia a las víctimas en la DNM.

**Penalización de víctimas:**

En el año 2008, a partir de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, y su modificatoria Ley 26.842 se introdujo una cláusula de no punibilidad, que contempla en su artículo 5:

 “No punibilidad. Las víctimas de la trata de personas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata. Tampoco les serán aplicables las sanciones o impedimentos establecidos en la legislación migratoria cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificara”.

Al dar cumplimiento a la obligación estatal de prestar auxilio, mientras se desarrollen los pasos inmediatos y necesarios para acreditar la probabilidad de la hipótesis de trata que la tenga como víctima, el Estado argentino se abstiene de adoptar cualquier tipo de medidas de coerción respecto de quien se presume puede ser víctima del delito de trata de personas, y procura dar cumplmiento a los derechos que le son propios.

**Asistencia a víctimas durante las investigaciones y el proceso judicial**

La participación voluntaria de las víctimas en el proceso judicial es alentada por los organismos que se encargan de su rescate, acompañamiento y asistencia inmediata en la emergencia; así como quienes trabajan en la asistencia integral posterior.

Los sistemas de protección a víctimas durante el juicio son brindados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de los dos programas con competencia: el Programa Nacional de Rescate y el Programa Nacional de Protección a Testigos. Este último, fue creado por Ley 25.764 en 2013.

Durante el 2020 se brindó asistencia desde este programa a siete (7) víctimas del delito de trata de personas. Siempre que se evalúe necesario que la víctima no se encuentre presente en el recinto, se solicita declaración por videoconferencia. La declaración de la víctima en el recinto se realiza sin presencia de público, ni de los imputados. Cabe destacar que, al estar implementado el sistema de declaración en Cámara Gesell, en la mayoría de los juicios, éste es el medio utilizado, ya que evita la revictimización de las víctimas, respetando las garantías procesales de los imputados.

Es dable mencionar que, en el marco del Comité Ejecutivo se realizaron articulaciones con el Programa Nacional de Rescate del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para el acceso de mujeres y LGBTI+ en situaciones de trata al Programa “Acompañar” de este Ministerio. El programa se encuentra dirigido a personas que, por sus condiciones socioeconómicas y vinculares, se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que pongan en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

**Reparación de las víctimas**

Se encuentran dadas las condiciones para que las víctimas obtengan reparación económica, a través del dinero obtenido producto de los decomisos y del lavado de activos que tengan su origen en causas de trata de personas. Asimismo, las víctimas pueden entablar juicio contra sus explotadores. La reforma de la Ley 26.364 del año 2012 contempló la creación de un área específica en la Defensoría Pública Nacional, para brindar el patrocinio jurídico a cada una de las víctimas que lo soliciten. Los tribunales ordenaron restitución y reparación de las víctimas.

El producto del decomiso es administrado por el Consejo Federal de Lucha contra la trata y explotación de personas, por medio de un Fideicomiso Público Financiero, creado por Ley 27.508 y reglamentado en el mes de diciembre de 2019.

1. El Artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación establece la obligación para los funcionarios o empleados públicos de denunciar aquellos delitos perseguibles de oficio que conozcan en el ejercicio de sus funciones. [↑](#footnote-ref-1)